



**OTROSI NO 2 DEL CONTRATO No.015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885**

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.272.078, expedida en Barranquilla, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA** obrando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en calidad de contratante, por una parte y por la otra, **ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.** persona jurídica identificada con el número de **NIT No. 800.226.286-2** representado legalmente por **ALVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ** identificado con C.C. **No.8.718.088** expedida en Barranquilla, en calidad de Contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la modificación al Contrato **No.015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** (Otrosí modificatorio No. 2 de tipo Prórroga), conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
2. Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"* y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.
3. Que, el día 30 de diciembre de 2025, se adjudicó el Contrato **No. 015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** entre el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y **ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.**, persona jurídica identificado con el número de **NIT No. 800.226.286-2** representado legalmente por **ALVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ** identificado con C.C.**No.8.718.088** expedida en Barranquilla, con el objeto de *"Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la rama judicial de Barranquilla, incluido mano de obra y repuestos"*.
4. Que, el valor del contrato **No.015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** se estableció en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 142.000. 000.oo) POR MONTO AGOTABLE** incluidos impuestos y contribuciones de ley, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2525 de fecha 05 de diciembre de 2025 Rubro: A-02-02-02-008-007 Recurso: 10 - CSF, y 5825 de fecha 05 de diciembre de 2025 Rubro: A-02-02-02-008-007 Recurso: 10 – CSF y Registro Presupuestal 22125 de fecha 30 de diciembre de 2025 y 62625 de fecha 30 de diciembre de 2025 por un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre del 2025.

Oficio hoja No. 2

5. Que, el 30 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No. 1 del Contrato **No. 015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de noventa (90) días, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.
6. Que el 25 de marzo de 2026, mediante oficio EL CONTRATISTA **ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S**, presentó solicitud de prórroga del Contrato **No. 015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885**.
7. Que el 25 de marzo de 2026, el Supervisor del contrato Ing. ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE Profesional Universitario Grado 11, jefe del Área Mantenimiento y Soporte Técnico, mediante Informe, realizó la solicitud de modificación al Contrato **No. 015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** (Otrosí No. 2 de Prórroga).

Efectuadas las anteriores consideraciones y por ser procedente la solicitud realizada por el Supervisor, teniendo en cuenta su viabilidad contractual, las partes acuerdan modificar el Contrato **No.015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885**, en los términos que se consagran en las siguientes:

### CLÀUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del Contrato **No. 015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** por el término de cinco (05) meses hasta el 31 de agosto del 2026.

**“CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución será de ocho (08) meses, es decir hasta el (31) Treinta y Uno de agosto de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registro presupuestal.”**

**CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS.** En virtud de la modificación contractual se hace necesario actualizar las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

**CLAUSULA TERCERA - PERVIVENCIA.** - Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial que no hayan sido modificados en el presente documento, para todos los efectos continúan vigentes.

**CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 2 al Contrato **No. 015-2025 ID SECOP II CO1.PCCNTR.8743885** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

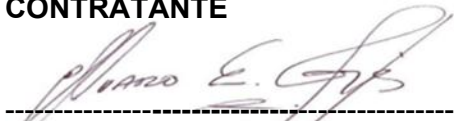
En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO.**

**C.C. No. 72.272.078**

**DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
CONTRATANTE**



**ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S**

**ALVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ**

**Cargo: REPRESENTANTE LEGAL**

**C.C No. 8.718.088**

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1  
Telefax: (5) 3510693 - 3413748  
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Oficio hoja No. 3

Proyectó: AEGM

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1  
Telefax: (5) 3510693 - 3413748  
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

